UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 677 -2023-UNSCH-R

Ayacucho, 22 SEP 2023

VISTOS:

El Proveído Nº 2816-2023-R del Rectorado, el Memorando Nº 265-2023-VRAC-DBU-USPS-UNSCH de la Unidad de Salud Psicopedagia y Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario y la Opinión Legal N° 199-2023-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre recurso de reconsideración interpuesto por Elvis Vladimir Diaz Galvez contra la Resolución Rectoral Nº 591-2023-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº 211-2022-UNSCH-CU, de fecha 16 de febrero de 2022, se aprobó el ingreso de Elvis Vladimir Diaz Galvez a la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, por el Concurso de Admisión 2022-I (Modalidad Ordinario);

Que, mediante Resolución Rectoral N° 591-2023-UNSCH-R, de fecha 16 de agosto de 2023, se aceptó la renuncia formulada por Elvis Vladimir Diaz Galvez a la condición de estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia;

Que, con escrito de registro Nº 2351397, de fecha 06 de setiembre de 2023, Elvis Vladimir Diaz Galvez, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, ha interpuesto el recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral Nº 591-2023-UNSCH-R;

Que, el artículo 219º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, en armonía con el artículo 120º, numeral 120.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, a través del Memorando Nº 265-2023-VRAC-DBU-USPSS/UNSCH, de fecha 11 de setiembre de 2023, la Unidad de Salud, Psicopedagogía y Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario ha remitido el informe de apreciación psicológica de Elvis Vladimir Diaz Galvez;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 677 -2023-UNSCH-R

Que, con Opinión Legal N° 199-2023-UNSCH-OAJ, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado se declare fundado el recurso de reconsideración interpuesto por Elvis Vladimir Diaz Galvez contra la Resolución Rectoral Nº 591-2023-UNSCH-R, de fecha 16 de agosto de 2023;

Que, en consecuencia, debe declararse fundado el recurso de reconsideración interpuesto por Elvis Vladimir Diaz Galvez, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, contra la Resolución Rectoral Nº 591-2023-UNSCH-R y dejar sin efecto dicho acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 219º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR fundado el recurso de reconsideración interpuesto por ELVIS VLADIMIR DIAZ GALVEZ, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, contra la Resolución Rectoral Nº 591-2023-UNSCH-R, y dejar sin efecto dicho acto administrativo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Articulo 2º.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

- 1677 - SEC. GENERAL

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° - 677 -2023-UNSCH-R

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia
Escuela Profesional de Ingeniería Química
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Admisión y Estudios Generales
Direccion de Bienestar Universitario
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Certificación, Grados y Títulos
Interesado
Archivo

YWVJ/oass